# GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 206

TEGUCIGALPA: 22 DE MAYO DE 1901

**NUMERO 2.055** 

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA. - Se dividen en dos secciones las clases de Geografía Universal y Francés, 1er. año, nombrando los profesores que deben servirlas-Envíase á los Estados Unidos de América, por cuenta del Estado, al joven don Hipólito Cano á hacer estudios de Litografía-Se autoriza el gasto de \$ 5.00-Resuélvese de conformidad una solicitud de don Luis Andrés Zúniga-Se concede una licencia y se nombra sustituto-Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y don Hipólito Cano.

ESTADISTICA FISCAL. -Estado General de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República durante el mes de mayo de 1900.

#### PODER EJECUTIVO

#### INSTRUCCION PUBLICA

Se dividen en dos secciones las clases de Geografía Universal y de Francés, 1er. año, nombrando los profesores que deben servirlas.

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1901.

Manifestando el Director del Instituto Nacional que por el crecido número de alumnos de las clases de Geografia Universal y del 1er. ano de Francés, conviene dividirlas en dos secciones para su mejor éxito, el Presidente

#### ACUERDA:

1.°-De conformidad; nombrando profesor de ambas secciones de Geografia à don Manuel F. Barnhona, y profesor de la segunda sección de Francés al Doctor don Carlos J. Pinel, con el sueldo de veinte peros mensus les por cada rección.

2. - Que el gasto de cuarenta pesos mensuales en que excede el presupuesto del Ins-tituto expresado se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala la Ley General de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Públics.

Juan A. Arias.

Enviase á los Estados Unidos de América, por cuenta del Estado, al joven don Hipólito Cano á hacer estudios de Litografía.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1901.

En cumplimiento del decreto número 50 del Congreso Nacional, fecha 25 de enero de 1899, el Presidente

1.º-Enviar á los Estados Unidos de América, á hacer estudios de Litografia, al joven don Hipolito Cano, quien reune las condicio-nes necesarias para dicho estudio.

2. °-El señor Cano quedará obligado à servir al país por cinco años, de conformidad con el referido decreto, ó á devolver al Estado el valor que se hubiese invertido en su aprendizaje.

3 - Encargar á don Francisco Altschul de la conducción del expresado joven, y de instalarlo en el instituto de enseñanza de cualquier parte de los Estados Unidos que, según sus conocimientos, considere más conveniente para lograr el objeto propuesto.

4.º -Autorizar la erogación de \$ 500.00 oro americano para gastos de viaje, instalación y subsistencia durante los primeros meses, la cual suma se entegará, por medio de la Dirección General de Rentas, al secor Altschul, quien presentarà oportunamente las cuentas respectivas. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 5.00.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1901. El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 5.00, que se entregarán al Director General de Instrucción Primaria para el pago de la compostura de un reloj de la Escuela Superior de Señoritas de esta ciudad.

2.°-Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Luis Andrés Zunigs.

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1901.

Viata la solicitud de don Luis Andrés Zu-

cursó las asignaturas de Procedimientos Civiles, Derecho Internacional Privado y Códigos de Comercio y de Minería; no habiendo podido examinarse de ellas por haber dejado de asistir á las clases durante tres meses, ebede-ciendo á causas que no dependían de su vo-luntad: que habiendo estudiado nueve meses del ano anterior y los transcurridos del en curso, pide se le conceda examen extraordinario, en el mes de abril, de las materias referidas. Oide el informe del senor Rector de la Universidad Central; y

Considerando: que el señor Zúniga ha estudiado todo el tiempo que la ley requiere, y se encuentra apto para examinarse de las asignaturas expresadas; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad; autorizando al Decano respectivo para que en los primeros días del mes de abril próximo lleve à la práctica los exámenes mencionados.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se concede una licencia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Conceder licencia por tiempo indefinido, para separarse del cargo de escribiente de la Dirección General de Instrucción Primaria, al joven Jesús Núñez; nombrando en su reposición à don Leonardo López, con el sueldo reapectivo. — Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y don Hipólito Cano.

Tegncigalpa: 18 de marzo de 1901.

Con vista de la contrata celebrada por el Licenciado don Manuel S. López, Subsecretario de Estado en el Despacho de Instruccióu Pública, en representación del Gobierno, y don Hipólito Cano, en su propio nombre, y que literalmente dice:

"Manuel S. López, Subsecretario de Es-tado en el Despacho de Instrucción Pública, en representación del Gobierno, por una par-te, é Hipólito Cano, mayor de edad y vecino de esta capital, en su propio nombre, por otra, lniga, en que manifiesta: que el año pasado han celebrado el siguiente convenio, acerca

de la ejecución del acuerdo dictado por el Poder Ejecutivo el 14 del presente mes:

- 1.º-Cano estudiará Litografía en los Es tados Unidos de América, por todo el tiempo necesario para la terminación de la carre ra y en el Colegio que designe el Comisionado del Gobierno, don Francisco Altschul.
- 2.º-Los gastos que demande el aprendiza je serán pagados por la Nación, y el Gobierno se obliga à situar con regularidad, en donde sea preciso por semestres anticipados, los fondos que se necesiten para la permanencia de Cano en los Estados Unidos.
- 3. Cano se compromete á servir á la Nación, en el ramo que va á estudiar, durante cinco años, contados desde la fecha en que se presente al Gobierno, después de haber terminado sus estudios, debiendo serle equita tivamente retribuidos los servicios que preste durante dicho término ó parte de él, gando en todo ò pante proporcionalmente el valor de los gastos ocasionados en su aprendizaie.
- 4.º—Se entenderá que Cano ha concluido sus estudios cuando haya obtenido el título de grado en el Instituto respectivo.
- 5.º-En cualquier tiempo podrá Cano pagar al Gobierno el valor que hasta entonces haya invertido en el aprendizaje, y haciéndolo quedará libre de todo compromiso.
- 6.º-También quedará como libre de toda obligación, si suspendiese sus estudios por motivo de enfermedad, caso fortuito ó fuerza

En fe de lo cual firman ambas partes en Tegucigalpa, á los 15 días del mes de marzo de 1901.—Manuel S. López.—Hipólito Cano.;" y

Considerando: que dicha contrata se ha celebrado en un todo de acuerdo con las instrucciones dadas al Subsecretario señor López; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes. - Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

#### AVISOS

#### JOSE ANASTASIO ORTEZ,

Juez de Paz propietario de la villa de Goascorán, á Uds. señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Isidro Cruz, de este vecindario, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Crisanto Cruz, el seis de abril del corriente año, en el caserio El Chocolate, aldea Santa Inés, de esta jurisdicción, en cuya causa se decreto prisión provisional contra el indiciado Isidro Cruz, por el enunciado delito; y no encontrándose en esta jurisdicción para ser notificado de los autos de procesamiento y prisión, y para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.767 Procedimientos, exhorto á Uds. para que, si apareciere en su respectiva jurisdicción, lo capturen y remitan con las seguridades debidas á las careeles de esta villa y à la orden de este juzgado. Filiación del reo: trigueño, pequeña estatura, delgado, pelo liso, ojos amarillos, imber- de prisión y procesamiento, en nombre de la be, como de dies y nueve agos, soltero, viste ley exhorto á Uds. para que, si aparece en

pantalón y blusa de géneros de algodón, descalzo. —Goascorán: 7 de mayo de 1901. — Jo sé Anastasio Ortez. — Es conforme. — José Anastasio ()rtez.

### Aviso á los Cañeros

Debiendo precederse á celebrar contratas para el surtido de aguardiente en el próximo año económico, se excita á los cañeros de la República, para que en todo el presente mes hagan sus propuestas en las Administraciones de Rentas ó en esta Dirección General.

Tegucigalpa: 10 de mayo de 1901.

SANTIAGO G. MEDINA, Secretario.

# Carreteras del Sur y del Norte

#### Al trabajo! Al trabajo!

#### MIL OPERARIOS

En las carreteras que se construyen de Tegucigalpa hacia el Sur y el Norte de la República, se necesitan mil operarios. Los trabajadores ganarán seis reales diarios 6 cuatro y la manutención y, además, quedarán exentos del servicio de guarnición por un término igual al en que hubiesen trabajado.

#### GUADALUPE ALVARADO

Juez suplente de esta población, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Carlos Dubón, de 40 años, casado, jornalero hondureño, de este vecindario, alto, corpu-lento, trigueño, de bigote, pelo liso, sin sefial visible, ojos negros y viste de algodón, por el delito de infidelidad en la custodia del reo Esteban López; y como hasta la fecha no se ha podido lograr la captura del citado reo para hacerle la notificación del auto de cárcel que contra él recayó, á Uds., en nombre de ley, exhorto y requiero á que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y lo remitan á las càrceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Ofrézcoles mi reciprocidad en casos análogos. - Librado en Cucuyagua, á la 1 p. m. del día 22 de abril de

#### JESUS ZAVALA,

Juez de Paz de este término, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el dos del corriente se ha decretado prisión provisional á Pablo Licono (a) guerra, por el delito de homicidio consumado en la persona de Aguetín Cruz, en Barra de Salado, el día veintitrés de marzo último; y no habiendo sido captu-rado ni presentádose para notificarle los autos

sus jurisdicción, sea capturado y remitido á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de treinta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Tepale, término municipal de Orica, en el departamento de Tegucigalpa, color trigueno, de origen ladino, baja estatura, pelo liso, ojos avellanados y tunco de un dedo de una

Librado en El Porvenir, á tres de abril de mil novecientos uno. — Jesús Zavala. — Jesús Sagastum. — Cristino Miralda. — 3—1

El infrascrito, Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, á los señores Jueces de instrucción de esta República, requiero a nombre de la ley y en el mío propio, procedan á la captura y remisión á estas cárceles del reo Vicente Zúniga, como de cincuenta y cinco años, soltero, hendureño, vecino del pueblo de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, alto, trigueño, pelo liso y canoso, de regular grueso, de poca barba, calzado, usa saco y chaleco, cara redonda, labios abultados, ojos negros, pestañas lisas y sin ninguna señal particular. En caso de que llegue ó tengan noticia que dicho reo se encuentre en su término jurisdiccional, por habérsele decretado, con fecha veintitrés de este mes, auto de prisión provisional por desacato, cometido contra la autoridad del Juez de Paz suplente de lo Civil de esta misma ciudad, don Carlos Romero, el dia veintiocho de marzo del corriente año, en momentos que dicho empleado se encontraba en su despacho ejerciendo sus funciones, diciéndole: que estaba cohechado con el Jues de Paz de lo Criminal, don Marcial Medina, y con el Director de los Jueces; ofreciendo mi reciprocidad oficial en igualdad de circunstancias en cada vez que por Uds. sea requerido. Y en cumplimiento de lo decretade por este Juzgado el día de ayer en la causa que se sigue al referido reo Vicente Zúniga por el delito ya expresado, libro la presente requisitoria en Yoro, á los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos uno.

Agustín Araya.

#### ALONSO REYES.

Juez de Paz propietario del pueblo de San Andrés, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se sigue sumario contra Procopio, Angela, Hilario y Juan Guevara, por el delito de hurto de una novilla de la senora dona Juana del mismo apellido; y en consecuencia se les ha decretado auto de procesamiento y de prisión provisional; mas, como no han sido habidos para notificarles los referidos autos, á Uds. exhorto, en nombre de la ley, para que si los expresados reos aparecen en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan ordenar su captura, y habidos que sean, remitirlos con toda seguridad á la orden de este Juzgado y á las cárceles de este pueble; los presuntos reos son vecinos de Gualeinse, en este departamento, en cuya jurisdicción se presume que pueden encontrarse. Filisción: el primero, como de sesenta años de edad, casado, sin oficio por ser ciego, algo trigueño, barbado; la segunda, de diez y ocho años de edad, soltera, blanca, ojos zarcos, de oficios domésticos; el tercero, de diez y seis años, soltero, jornalero; y el cuarto y último, de doce años de edad, por lo cual no es casado ni ejerce oficio alguno. Extendida en San Andrés, el 24 de marzo de 1901.

Alonso Reyes. - Francisco Lara, Srio. 34

# ESTADO GENERAL

de los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República durante el mes de mayo de 1900

INGRESOS							EGRESOS					
RENTA ABUANERA				\$ 231.970 0156	Descargus virtuales:—Concesiones	49.976 54	98					
Derechos de importación de licores de licore	1.830 37.824 32.786 17.420 529	00 62 05 19 31	\$ 198.166 44		Derechos de Importación.  Tratado de reciprocidad	986	60	\$ 87.248 <b>65</b> 332 36	87,561 02			
IMPUESTOS  Paaje Paro y tonelaje  fueile	\$ 1.477 123 2.850		4.450 72	}	Renta de águardiente.—Compras. Contratistas Honorarios. Gastos	9.424	49 69	\$ 18.608 57				
PAPEL DE ADUANAS  Producto de pólizas	\$ 356	08			Reuta de Licores.—Contratistas Honorarios		91 84	2.327 75				
- permisos - pases - matriculas - patentes	214 408	50 00	1.475 25	204.092 41	Renta de Tabaco.—Honorarios. Gastos	395		514 52 0 00				
EXPORTACION  Exportación de ganado  rutos  madera			\$ 9.021 80 841 74 1.806 32	11.609 86	Especies timbradas y postales—Honorarios			1.224 44	22.675 28			
Producto de papel y timbres impuesto pecuario			\$ 7.560 38 2.710 50 3.907 85		A.—DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN:— I.—Poder Legislativo—Sueldos y gastos			\$ 6.241 26 1.800 00				
Producto de papel y timbres	11		1.726 90 155 25 2.475 17	18.536 05	Gobernación — Sueldos Gastos — EO  Encuadernación Nacional Imprenta Nacional Presidio	]]	ļ	5.058 50 130 75 1.593 09 3.552 68				
tenta de aguardiente			\$ 80.095 66 7.104 2.353 49	89.553 69	Presidio Policia B. — DEPARTAMENTO DE RELA ES EXTERI ES — Sueldos. (Gastos	<b> </b>			27 022 <b>29</b> 2.552 50			
VARIOS INGRESOS concesión de lotería			\$ 14.031 00 2 50 34.500 00 163 50		C — EPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—  Rueldos.  Gastos.  Subvenciones		  -:  -:	\$ 3.121.63 117.00 9.675.99	12.914			
INGRESOS EVENTUALES	.   •••		61 81	49.157 56	D.—DEPARTAMENTO HACIENDA:— Sueldos. Gastos. — EO			\$ 9.344 92 1.700 65 16.115 12	27.180 69			
Imortizaciones extraordinarias			125 00 13 70 159 16 1.129 66 102 58		E — DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO:—  Constancias de Crédito  Deuda interior  Rezagoa  F.—DEPARTAMENTO DE FOMENTO —		1	\$ 469 02 6.806 33 2 037 65	9.315 00			
CUENTAS VARIAS			45 00 66 00	1.682 30	Sueldos Gastos  Telégrafos.—Sueldos Gastos	3.896	17	\$ 4.737 17 14.450 93				
chorros de guarnición			47,796 27 34,500 00 75 34 153,669 60 5,000 00	241.904.20	Correos.—Sueldos Gastos	\$ 1.559 1.933	00 28	3.492 28				
repositos por concessones					Casa de Moneda. Escuela de Artes. Litografía Nacional G.—DEPARTAMENTO DE GUERRA:— Sueldes.			394 00 1.823 74 568 82	25.486 94			
					Gastos. — EO  Plana Mayor. Haberes de tropa.	3.178 16.006	00 41 —	\$ :26.126 07 8 788 85				
					Haberes de tropa Brigada de Artilleria Banda Marcial Monteplo Jubiados Inválidos Vapor del Pacífico Vapor del Atlántico			2 068 75 4 285 15 1 856 41 1 015 00 1 676 75	64 612 60			
					H.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:— III.—Poder Judicial.—Sueldos			\$ 9.294 47 1.046 54	10.489 01			
					VARIOS EGRESOS  Comisos CUENTAS VARIAS			\$ 230	2 30			
					Aborros de guarnición Billetes Prvillegiados Contratas Contribución federal Documentos por cobrar Trailaciones			\$ 563 76 6 126 40 83 686 60 196 65 63 446 52				
				\$ 848,586 20	Existencia para junio	<u> </u>	}		308.618 34 \$ 598.410.51 250.155 66			

#### CONCLUSION DEL ESTADO GENERAL

# COMPROBACION

# de los Ingresos y Egresos por Administraciones

OFICINAS	Existencia ante-	Ingresos	Total	Egresos	Existencia para junio
Dirección General de Rentas  Aduana de Amapala  " Puerto Cortés  " Trujillo  " Roatán  " La Ceiba  " Iriona  Administración de Tegucigalpa  " Comayagua  " El Paraíso  " Choluteca  " Valle  " La Paz  " Olanche  " Santa Bárbara  " Yoro  " Gracias  " Copán  " Cortés  " Intibucá  " Intibucá	6.051 11 8.564 24 9.982 18 3.661 24 8.363 67 59 134 6.559 66 3.599 20 1.309 41 3.257 91 6.412 73 2.312 94 7.851 733 6.229 994 13 724 3.052 36 3.128 44 11.441 064	\$ 256.659   47 120.799   02 .9 894   66 12.425   18 3 826   63 18.104   98 3 826   41 5 227   33 5 213   89 9 974   35 3 443   12 6 657   36 6 848   85 4 686   37 11.366   52 16.032   21 16.655   68 2 519   38	\$ 393.773   29½   126.850   13   58.458   90   22   407   36   7.487   87   26.468   65   59   13½   34   644   52   11   775   61   6   536   74   8   471   80   16   387   08   5   756   06   14   509   09½   13   078   84½   4   700   09½   14   418   88   19   160   65   28.096   74½   5   463   69   61   14	117.750 74 54.199 64 17.895 53 3.419 84 25.500 80  29.625   65 6 032 64 5 574   29 6 014 16 7 914 60 3 792 21 6 027 46	\$ 137.984 034 9.099 39, 34.259 26 4.511 83 4.068 03 967 85 5.018 87 5.742 97 962 457 64 8.472 48 1.963 85 1.277 504 1.1 734 5.159 67 2.448 28 15.174 094 1.973 85 61 14
Cass Macional de Monda.		\$ 616.596 27 231.970 01§ \$ 848.566 28§	<b>*</b> 848.566 28§	\$ 598.410 59 250.155 69\$ \$ 848.566 28\$	\$ 250.155 <b>69</b> [

## **DEPURACION DE LAS RENTAS**

El valor total de las Rentas arroja la suma de					• • • • • • •		\$ 37	4.692	07
Se deducen:	<u> </u> 					1			
Descargos virtuales		.248 332	66 36	8	87.581	02			
Gastos de la Renta de Aguardiente	\$ 18 2	.608 .327	57 75						
Especies timbradas y postales.—Honorarios	1	514 .224	52		22.675	28	!! !!		
Comisos					2	20	11	0.258	50
Utilidad de las Rentas		• • • • •			• • • • • • •		\$ 26	4.433	57

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 6 de octubre de 1900.—Tomás E. Noto.

Tipografia Nacional—3. Avenida B.—N. 43

Dirección General de Rentas. - V.º B.º - Alejo S. Lara h.